

CONTRATO PARA "ILUMINACION Y PINTURA EN EL AREA VERDE DE LAS LETRAS BOULEVARD EL PORVENIR Y ENTRADA DE LA CIUDAD DE CATACAMAS"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N.º 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **OSCAR DAVID RODRIGUEZ** con Identidad N.º 1501-1989-05180 mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto/mantenimiento. **El Departamento de Obras Publicas:** Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **PROYECTO: ILUMINACION Y PINTURA EN EL AREA VERDE DE LAS LETRAS BOULEVARD EL PORVENIR Y ENTRADA DE LA CIUDAD DE CATACAMAS** "Esta ampliación incluye Mano de obra calificada y Materiales. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se compromete a **ILUMINAR Y PINTAR LA ENTRADA Y LETRAS DE CATACAMAS** según la mano de obra y materiales por lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro;

CONTRATADO					
No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES RGB DE 200 WATTS	UNIDAD	12	4,550.00	54,600.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES RGB DE 150 WATTS	UNIDAD	2	4,200.00	8,400.00

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



3	SUMINISTRO E INTALACION DE ESTRUCTURA PARA PROTECCION DE REFLECTORES DE 150 Y 200 WATTS	UNIDAD	14	2,200.00	30,800.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES RGB DE 50 WATTS	UNIDAD	9	1000	9,000.00
5	SUMINISTRO E INTALACION DE ESTRUCTURA PARA PROTECCION DE REFLECTORES DE 50	UNIDAD	9	800	7,200.00
TOTAL, LEMPIRAS					L. 110,000.00

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRASEXACTOS (Lps.110,000.00) procedentes de LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, con fondos MUNICIPALES. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio se estipula a partir a misma fecha de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** se pagará por avance de obra previo a presentar informe de supervisión de Obras Públicas. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.16,500.00)

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los Servicios de administración de Renta (S.A.R.) equivalente a la cantidad de DOS MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps.2,062.50) Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a la S.A.R. **OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS:** Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales. **NOVENA:** El contratista deberá presentar la garantía Bancaria de 15% de lo contrario no se hará ningún desembolso. Consiste en una garantía bancaria, fianza emitida por la aseguradora, cheque de caja o cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas para el Cumplimiento de contrato por un monto del 15% sobre el valor del contrato, equivalente a DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS Lps.16,500.00 Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5 % del monto del contrato, equivalente a CINCO MIL

QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (5,500.00) la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de dos (2) meses. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a realizar este trabajo de mantenimiento objeto de este Contrato, en el periodo comprendido de quince (15) días; caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 29 días del mes de marzo del año Dos Mil veintitrés.



MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal

OSCAR DAVID RODRIGUEZ
Contratista